



ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION

En la municipalidad de Villa Corona Jalisco y siendo las 13:00 horas del día 07 de Agosto del año 2020, nos encontramos plena y legalmente constituidos en la sala de sesiones del cabildo del H. Ayuntamiento, con domicilio en la calle Juárez número 12 de la colonia centro de esta municipalidad, los integrantes de la Comisión edilicia de Transparencia, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción, como edil Titular y propietario quien Preside el C. Lic. Ramiro Osorio Barajas y de manera colegiada el Primer edil C. Presidente Municipal Luis René Rúelas Ortega, el presente acto se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Bienvenida

PRIMERO.- Lista Asistencia y declaración de Quórum Legal

SEGUNDO.- Lectura y Aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la presente comisión y del presente Orden del Día

TERCERO.- Intervención del Edil titular de la presente comisión quien abordara lineamientos generales de la presente comisión y como punto primordial preámbulo al análisis y revisión de la ley de ingresos.

CUARTO.- Intervención del C. Presidente Municipal Lic. Luis René Rúelas Ortega

QUINTO.- Intervención de la C. Ma. Esther Ibarra Torres encargada de Hacienda Municipal.

SEXTO.- Intervención del C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional.

SEPTIMO.- Asuntos Generales

OCTAVO.- Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO:

Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal

- C. Lic. Ramiro Osorio Barajas PRESENTE
- C. Presidente L.A.E Municipal Luis René Rúelas Ortega PRESENTE

En virtud de encontrarnos presentes 2 de 3 de los integrantes de ésta comisión, se declara abierta la sesión por asistencia y quórum legal.

(Handwritten signatures in blue ink)



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10, 27,28, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la presente comisión y del presente orden del día.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión de la ley de ingresos.

CUARTO PUNTO: De igual manera el día de hoy también fueron convocados y se encuentran presente en esta sesión ordinaria los encargados de las áreas:

C. Ma. Esther Ibarra Torres encargada de Hacienda Municipal de Villa Corona

C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Como Titular Edil de esta Comisión Edilicia y una vez de haber realizado una introducción a los presentes, se aborda como punto principal el análisis y revisión de la ley de ingresos. Se analizara el segundo bloque de la mesa de trabajo los cuales consisten del 26 al 43 de la antes referida ley.

DE OTROS IMPUESTOS SECCION UNICA DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 26; sin observaciones

CAPITULO IV ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 27; sin observaciones

Artículo 28; sin observaciones

Artículo 29; Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los impuestos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del 10% al 30 %. En este artículo queda pendiente comprobar la actualización de la tasa de impuestos.

Acto seguido en el uso de la voz al primer edil colegiado de la presente comisión Lic. Luis René Ruelas Ortega, quien manifiesta que al analizar los artículos 30 al 33 del mismo rubro realiza las siguientes observaciones;

Artículo 30; La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1% mensual. En este artículo queda pendiente comprobar la actualización de la tasa de recargos.

Artículo 31; Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (c.p.p.), del mes inmediato, que determine el Banco de México.





Este artículo es un tanto impreciso, ya que no especifica cuál es el costo porcentual promedio.

Artículo 32; los gastos de ejecución y de embargo derivados por falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

- I. Por gastos de ejecución:
 - Por la notificación de requerimientos de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:
 - a) Cuando se realicen a la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
 - b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por gastos de embargo:
 - Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.
 - a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y
 - b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.
- III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al ayuntamiento por los contribuyentes.
 - El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso excederá de los siguientes límites:
 - a) 2,438.80 por **requerimientos no satisfechos** dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de presentaciones fiscales; este inciso es un tanto indefinido ya que no especifica que es un requerimiento no satisfecho.
 - b) 3,658.21 por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

En el procedimiento administrativo de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de sus facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicara **la tarifa** que al efecto establece el código fiscal del estado.

Este último párrafo hace alusión a una tarifa la cual no viene especificada.

TITULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPITULO UNICO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA

Artículo 33; sin observaciones

Acto seguido toma el uso de la voz la Encargada de la Hacienda Municipal, la C. Ma. Esther Ibarra Torres, quien manifiesta no encontrar irregularidades en los artículos 34 al 38:





TITULO CUARTO
DERECHOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE
BIENES DEL DOMINIO PUBLICO
SECCION PRIMERA
DEL USO DE PISO

Articulo 34; sin observaciones
Articulo 35; sin observaciones

SEGUNDA SECCION
DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Articulo 36; Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de estacionamientos en este municipio, pagaran los derechos de conformidad con lo siguiente:

- I. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias del servicio público de estacionamiento, pagaran los derechos conforme a lo estipulado, en el contrato concesión y a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el congreso del estado.
- II. Los usuarios de tiempo medio en la vía pública, pagaran por estacionamiento en los lugares cubiertos con estacionometro de las 08:00 a las 20:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 30 minutos: \$3.15 modificándose esta cantidad a \$3.50 por 30 minutos.
- III. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón de estacionometros utilizados diariamente, excepto domingos y días festivos: \$12.04
- IV. Tarjetones de prepago para uso de cajones con parquímetros, mensualmente \$632.12
- V. Los prestadores del servicio de pensión vehicular y estacionamiento público pagaran, por mes, dentro de los primeros cinco días hábiles por cada cajón, de acuerdo a lo siguiente:
*en este inciso se considera agregar la pensión vehicular.
a) Estacionamientos de primera categoría \$36.132
b) Estacionamientos Públicos en Plazas, Centros Comerciales o vinculados a Establecimientos Mercantiles o de Servicios y Tianguis: \$36.12

Se otorga un 15% de descuento a los contribuyentes que paguen en el mes de enero y febrero, la cantidad total anual de los derechos referentes a prestadores del servicio de estacionamiento público.

SECCION TERCERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES
DE DOMINIO PUBLICO





Artículo 37; sin observaciones
 Artículo 38; sin observaciones

Así mismo el C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional, agrego el siguiente análisis referente a los artículos 39 al 42 del mismo rubro; así como el Artículo 43 de la Sección Cuarta; de los cementerios de dominio público.

Artículo 39; sin observaciones
 Artículo 40; sin observaciones
 Artículo 41; sin observaciones
 Artículo 42; sin observaciones

SECCION CUARTA
 DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 43; Las personas físicas o jurídicas que solicite en uso a perpetuidad o uso temporal en los cementerios municipales de dominio público la construcción de fosas, pagaran los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

- I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:
 - a) En clase única \$939.30

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, pagaran las cuotas equivalentes que, por uso temporal, corresponden como se señala en la fracción II de este artículo:
- II. Lotes en uso temporal por el termino de siete años, por metro cuadrado:
 - a) En clase única \$114.36
- III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o en uso temporal se pagaran anualmente por fosa:
 - a) En clase única \$137.58
 - b) Forma de título de propiedad \$62.40
 - c) Cesión de derechos \$62.40

Para los efectos de aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

- 1) Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y
- 2) Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

*En este último artículo se plantea modificar la fracción II que estipula el mantenimiento por término de cinco años a siete años.

QUINTO PUNTO. Asuntos Generales





Es por todo lo anterior que previo análisis de los puntos se **Acordó** en esta sesión de la presente comisión edilicia y atendiendo a lo estipulado en el Título Tercero de las Autoridades Municipales numeral 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, trabajar de manera conjunta, continua y permanente en acciones afirmativas a través de las políticas públicas municipales que beneficien y favorezcan a la ciudadanía villacoronesa.

De igual manera se **acordó** hacer el reconocimiento al pleno del ayuntamiento que del resultado del presente análisis de las mesas de trabajo se desprende que por parte de la hacienda municipal se realizaran visitas sobre el arqueo de la recaudación a las delegaciones del municipio.

Por último se **acuerda** que la DécimaOctava Sesión Ordinaria de esta comisión edilicia tendrá verificativo el día 30 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas.

SEXTO PUNTO. Clausura de la Sesión

Por lo referido con antelación el C. Licenciado Ramiro Osorio Barajas procedo a realizar la clausura de la presente sesión, declarados como válidos los puntos aquí tratados, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, de igual manera se hace constar que la presente consta de seis fojas.

Lo anterior con base en lo previsto en el Título Segundo de los Ayuntamientos Capítulo V de las Comisiones, artículo 27 párrafo I,II, III y IV; por los artículos 10, 27, 28, 49 Título Tercero denominado de las Autoridades Municipales en relación al Capítulo II de los Regidores, artículo 50, de las Facultades; fracciones I,II,III, IV,V,VI,VII y VIII y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. RAMIRO OSORIO BARAJAS

EDIL TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

L.A.E. LUIS RENE RUELAS ORTEGA

PRIMER EDIL PRESIDENTE MUNICIPAL COLEGIADO DE LA COMSIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

C. MA. ESTHER IBARRA TORRES

ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

C. LUIS ANTONIO VELAZQUEZ CARREÑO

ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*Esta hoja forma parte integrante del Acta levantada, con motivo de la Décima Séptima Sesión de la Comisión Edilicia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción celebrada el 07 siete de Agosto de 2020 en Villa Corona, Jalisco.

